



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil contractual)
Demandante	Alba Rocío González
Demandado	Allianz Seguros de Vida S.A
Radicado	05001-40-03-013-2022-00954-00
Auto	Interlocutorio No. 1842
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. ESTIMARÁ razonadamente y bajo juramento los valores que pretende, al tenor de lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Indicará en la fundamentación fáctica y en las pretensiones al valor de las pretensiones conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 ibídem.
3. Adecuará la pretensión segunda, indicando de manera expresa como se determinó la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de intereses moratorios.
4. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante allegará prueba que acredite el envío de la copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada, para darle cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá remitirle copia del presente auto y del cumplimiento de los requisitos de inadmisión, dando cuenta de ello al despacho.
5. Deberá determinar con precisión la cuantía del proceso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.

6. Deberá aportar “Copia de las incapacidades de la señora Alba Roció González Buitrago”, las cuales se mencionan en el acápite de pruebas, pero no se encuentran adjuntas.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG+JFG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc69a0c593854efe7931fe5bf91239d6e9d1f6f54312a1a83090a98b107b3171**

Documento generado en 23/05/2023 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848